



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0249-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que la administrada **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, mediante Formulario Único de Trámite Virtual recibido el 29.ENE.2025, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita el pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario completo, por el fallecimiento de su señora madre de Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL, ocurrido el 14 de enero de 2025; para lo cual adjunta los siguientes documentos: copia simple de su DNI, copia certificada su Acta de Nacimiento, Acta de Defunción, Certificado de Defunción General, copia legalizada de DNI de su madre, Recibo N° 000248, Boleta de Venta 001-001104, y Boleta de Venta 0002-N° 021903;

Que el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con la Hoja de Elevación N° 000116-2025-UNHEVAL-URH, del 04.MAR.2025, remite a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica la Hoja de Elevación N° 000009-2025-UNHEVAL-UFPC, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, quien a su vez remite el Informe N° 000008-2025-UNHEVAL-UFPC-VFFC, con el que emite informe respecto al cálculo de la bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señora madre Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL, solicitada por la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**; y luego de precisar los Antecedentes, emite el siguiente análisis y conclusión:

II. ANÁLISIS

2.1 Que, según el artículo 3.- Bonificación por Sepelio y Luto, del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 3 Bonificación por Sepelio y Luto

31. Fijese en S/. 3,000,00 (Tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos.
32. La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos:
 - a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos.
 - b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios.
33. Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia.
34. La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia.
35. El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

(...)

2.2 Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 341-2019-EF, se tiene lo siguiente:

a. DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | MODALIDAD/CATEGORÍA | PARENTESCO | CLASIFICADOR | MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO |
|----------|-------------------------------|-------------------------------------|------------|----------------|---|
| 22514720 | MIRAVAL TARAZONA ZOILA ELVIRA | DOCENTE UNIVERSITARIO (PPTP-20 HRS) | HIJA | 2.2.2.1.31 (*) | 3,000.00 |

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".

b. DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO

| N° DNI | DATOS DEL FAMILIAR | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL |
|----------|--|------------|------------------------|----------------------------------|
| 22417524 | TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL TRINIDAD | MADRE | 4/01/2025 | 5001571588 |

...!!!

NYTM/mlcb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0249-2025-UNHEVAL

-02-

II. Conclusiones y recomendaciones

Que, habiéndose realizado el cálculo de la bonificación por sepelio y luto, solicitada por la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, en calidad de familiar directo (Hija), quien en vida fue su señora madre **Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL**, recomienda, previo un análisis legal, emitir el acto administrativo de reconocimiento por única vez de dicha bonificación, por el importe de S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES);

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 000295-2025-UNHEVAL-OAJ, del 14.MAR.2025, remite el Informe N° 000157-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, con el que emite opinión legal respecto al reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto, solicitada por la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta la opinión legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1 Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

3.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto

3.3 El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe *"3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo con la ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo con la normativa de la materia"*.

Análisis del caso en concreto:

3.4 En primera facie, es oportuno señalar que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servidor Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado **"El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019"**.

3.5 Ahora bien, de conformidad al artículo 3 numeral 3.1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que el docente ordinario perciba la bonificación por sepelio y luto. Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago por el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por la suma de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, contenido en el Informe N° 000008-2025-UNHEVAL-UFC.

3.6 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3.7 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector, de conformidad a lo previsto en el artículo 120, literal f) del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, el mismo que señala cuales son las atribuciones y ámbito funcional del rector: **"f) expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL."**

IV. OPINIÓN

4.1 Que se **REMITA** todos los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que emita disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo expresado en el ítem 3.5 y 3.6 del presente informe.

...///

NYTM/micb





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0249-2025-UNHEVAL

-03-

4.2 Que, en caso de que exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector EMITA RESOLUCIÓN RECTORAL resolviendo: **RECONOCER** a favor de la administrada – docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, la bonificación de sepelio y luto, de quien en vida fue su señora madre Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRÍGUEZ VDA DE MIRAVAL, en mérito al Acta de Defunción de fecha 20 de enero de 2025, equivalente al monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), en mérito al cálculo en el Informe N° 000008-2025-UNHEVAL-UFPC-VFC, respectivamente;

Que la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000118-2025-UNHEVAL-UP, del 17.MAR.2025, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 3,000.00, para el pago de la bonificación por sepelio y luto a favor de la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, en calidad de hija de quien en vida fue Q.E.P.D. la Sra. TRINIDAD TARAZONA RODRÍGUEZ VDA DE MIRAVAL; cuyos gastos se afectarán de acuerdo al siguiente detalle:

| | | | | |
|---|--|-------------|------------------|--------------|
| CENTRO DE COSTOS: | 103.03.07.02.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES | | | |
| ACTIVIDAD OPERATIVA: | C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | | | |
| CONCEPTO | ESPECIFICA DE GASTO | META | FTE. FTO. | MONTO |
| Disponibilidad presupuestal para la bonificación por sepelio y luto a favor de la docente ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, en calidad de hija de quien en vida fue Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRÍGUEZ VDA DE MIRAVAL. | 22.21.31 | 036 | RDR | 3,000.00 |

Que el rector, con el Proveído N° 001509-2025-UNHEVAL-R, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024; y la Resolución Rectoral N° 0237-2025-UNHEVAL, del 17.MAR.2025, que encargó las funciones de rector de la UNHEVAL al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, vicerrector de investigación, del 18 al 21 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

1º. **RECONOCER** a favor de la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de quien en vida fue su señora madre Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL, por el monto total de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles), en mérito al cálculo realizado por la Unidad Funcional de Pensiones y Compensaciones, en el Informe N° 000008-2025-UNHEVAL-UFPC-VFC; cuyos gastos se efectuarán de acuerdo con el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

| | | | | |
|---|--|-------------|------------------|--------------|
| CENTRO DE COSTOS: | 103.03.07.02.03 UNIDAD FUNCIONAL DE PENSIONES Y COMPENSACIONES | | | |
| ACTIVIDAD OPERATIVA: | C0253 COMPENSACIÓN DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | | | |
| CONCEPTO | ESPECIFICA DE GASTO | META | FTE. FTO. | MONTO |
| Disponibilidad presupuestal para la bonificación por sepelio y luto a favor de la docente ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA, en calidad de hija de quien en vida fue Q.E.P.D. TRINIDAD TARAZONA RODRÍGUEZ VDA DE MIRAVAL. | 22.21.31 | 036 | RDR | 3,000.00 |

a). DATOS DEL SERVIDOR SOLICITANTE

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | MODALIDAD/CATEGORÍA | PARENTESCO | CLASIFICADOR | MONTO DE LA BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO |
|----------|----------------------------------|--|------------|-----------------|---|
| 22514720 | MIRAVAL TARAZONA ZOILA ELVIRA | DOCENTE UNIVERSITARIO (PPTP-20 HRS) | HIJA | 2.2.2 1. 31 (*) | 3,000.00 |

(*) Contándose con el detalle: "22.21.31 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo: Gastos por sepelio y luto como consecuencia del fallecimiento del servidor público, así como de sus familiares directos. Incluye gastos de sepelio por fallecimiento de un trabajador en el marco del seguro complementario de trabajo de riesgo".





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0249-2025-UNHEVAL

-04-

| b). DATOS DEL FAMILIAR FALLECIDO | | | | |
|----------------------------------|--|------------|------------------------|----------------------------------|
| N° DNI | DATOS DEL FAMILIAR | PARENTESCO | FECHA DE FALLECIMIENTO | N° CERTIFICADO DEFUNCIÓN GENERAL |
| 22417524 | TARAZONA RODRIGUEZ VDA DE MIRAVAL TRINIDAD | MADRE | 4/01/2025 | 5001571588 |

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones.
- 3º. **NOTIFICAR** el Informe N° 000157-2025-UNHEVAL-OAJ, y la presente Resolución, a la docente **ZOILA ELVIRA MIRAVAL TARAZONA**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. Víctor PEDRO CUADROS OJEDA
RECTOR (E)



Lic. Adm. Ninfa Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OAJ.-OCI.
Transparencia
OPyP-DIGA.-URH.
UFREM.-UFPC.
UFEC.-UFPyC
Interesada.-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL